CONSTANCIA DE SECRETARÍA: En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez para resolver el memorial allegado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, por medio del cual se solicita el emplazamiento del demandado o en su defecto se ordene realizar la notificación del demandado por un empleado del Despacho.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 10 de agosto de 2022

ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL



Anserma, Caldas, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref-

Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: JUAN CARLOS GONZÁLEZ LÓPEZ Radicado: 17042-4089-001-2021-00058-00

ASUNTO: ORDENA EMPLAZAMIENTO

SUSTANCIACIÓN: Nro. 482

Toda vez que en diferentes oportunidades se ha intentado la notificación personal del demandado sin que a la fecha haya sido posible, sumado a que la empresa de correo informó que el demandado se encuentra trabajando en una finca y solo regresa los fines de semana y teniendo en cuenta que no obran en el expediente otras direcciones físicas o electrónicas donde pueda remitirse al demandado la notificación de la demanda que aquí se tramita en su contra, y como quiera que mediante escrito que antecede, la parte demandante solicitó el emplazamiento del demandado, además fue allegada devolución de la citación para diligencia de notificación personal y se informaron las gestiones realizadas para lograr la notificación del demandado sin obtener resultado, de conformidad con los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, se Ordena el Emplazamiento del señor Juan Carlos González López identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.054.921.009, para efectos de que comparezca al Despacho y se notifique personalmente del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra.

Para efectos de lo cual se expedirá listado por la Secretaría del Juzgado al tenor de lo establecido en el Artículo 108 del C. G. del P., con la indicación de la fecha de la respectiva providencia.

Tal emplazamiento se surtirá mediante la inclusión en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** según lo dispuesto en los Artículos 10° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se

establece la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020 y 5° del Acuerdo Nro. PSAA14-10118 del 04 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura.

Publicada la información en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro y si la persona emplazada no comparece dentro de ese término, el Despacho le designará Curador Ad-Lítem con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO -JUEZ-

Xuul P

ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES Secretaria

¹ Publicado por estado Nro. 113 fijado el 11 de agosto de 2022 a las 08:00 a.m.

Firmado Por:

Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77baec7ca9ef15a5cfa1466665415b1644efb90e9739b65ba90a593440ba99bf**Documento generado en 10/08/2022 05:43:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica